

REF. SIT-UAI-151-2018
RESOLUCIÓN SIT-UAI-152-2018

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de información pública presentada el tres de diciembre de dos mil dieciocho por la persona identificada como "Sergio Hidalgo".

CONSIDERANDO

Que el interesado presento solicitud de información pública, en la cual requiere lo siguiente:

"Como hacer que aparecer-za el imei de un telefono robado en el sistema de listado negro de la SIT, debido que recien me robaron una"

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública **artículo 4. Ámbito de aplicación** Toda la información relacionada al derecho de acceso libre a la información contenida en registros, archivos, fichas, bancos, o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados, se regirá por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la presente ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública **artículo 15. Uso y difusión de la información.** "Los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables."

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública **artículo 20. Obligaciones de la Unidades de Información Pública.** numeral 1 "Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública **artículo 45. Certeza de entrega de información.** "La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante."

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo establecido en los artículos 28, 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 al 6, 8,15,16 al 20,30, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 5, 6, 7 literal h del Decreto 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones; 1 y 3 del Decreto 2-89 Del Congreso de la Republica, Ley del Organismo Judicial. La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

- I) Al cumplir con los requisitos legales establecidos, se admite para su trámite.
- II) Declarar con lugar la solicitud descrita en el primer considerando.
- III) En cumplimiento a lo requerido se adjunta oficio OF-SIT-RCO-021-12-2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, emitido por el Registrador de Comercializadores en funciones, el cual consta de dos (2) folios.
- IV) Notifíquese.


Dana Bepresvani Sisniega
Unidad de Acceso a la
Información Pública
Superintendencia de Telecomunicaciones